

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

VIERNES, 4 DE MARZO DE 1966

NUM. 52

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas on el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR

Con esta fecha, he concedido autorización a la Junta Ganadera de La Valcueva (Matallana de Torío), para que una vez transcurridos ocho días contados a partir del siguiente al de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente Circular, pueda emplear estricnina en referido término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que causan perjuicios en la ganadería, previa adopción de todas las medidas de precaución que las Leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación, debiendo la Alcaldía y Entidad Local de La Valcueva y límites publicar Bandos durante tres días, comprendidos dentro del plazo de ocho antes citado, previniendo al público de las medidas a adoptar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 1 de marzo de 1966.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

935

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público para general conocimiento que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de LA ANTIGUA, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de

dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

León, febrero de 1966.

924

El Gobernador Civil

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

Término municipal de Villamañán

Débitos: Contribución Rústica

Años 1962 a 1965

Edicto para la subasta de bienes inmuebles

Don Angel Salán Paniagua, Auxiliar de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular don Félix Salán Gallego.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio, individuales, que se tramitan

en esta Recaudación, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, períodos y Ayuntamiento que arriba se expresan, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1966 Providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Villamañán, se celebrará en el local del Juzgado, a las once horas, del día 28 de Marzo de 1966.

DEUDOR Y DESCRIPCION

DE LAS FINCAS

Deudora: D.^a Concepción García Rodríguez

1.^a Finca rústica.—Polígono 6, parcela 69, paraje Los Pozos, cultivo cereal regadío, N. clase 2.^a, superficie 18,58 áreas. Linderos: Norte, Tomás Garzo Borbujo; Este, Raimunda López Muñiz; Sur, Vicente Sánchez Marcos, y Oeste, camino de San Millán. Capitalización 3.240,40 pesetas. Valor para la subasta 2.160,26 pesetas.

Que a las fincas descritas anteriormente, no la gravan otras cargas que las derivadas de los propios expedientes.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera.—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.)

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencias.—1.^a Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

2.^a Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá, acto continuo y por espacio de media hora una segunda licitación, con rebaja de la tercera parte, admitiéndose, a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

3.^a Que contra la providencia acordando la subasta anunciada, podrán reclamar los deudores en el plazo de 8 días hábiles en reposición ante el Recaudador proveyente, o reclamar en el de 15 días, también hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda.

4.^a Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales (núm. 4, art. 104).

En Villamañán, a 22 de febrero de 1966.—El Auxiliar de Recaudación, Angel Salán Paniagua.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 856

Edicto para la subasta de bienes inmuebles

Término municipal de Ardón

Débitos: Contribución Rústica

Años 1962 a 1965

Don Angel Salán Paniagua, Auxiliar de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona expresada, de la que es titular don Félix Salán Gallego.

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio individuales que se tramitan en esta Recaudación para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, períodos y Ayuntamiento que arriba se expresan, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1966 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Ardón, se celebrará en el local del Juzgado a las once horas del día 25 de marzo de 1966.

Deudores y descripción de las fincas:

Deudor: *Herederos de Cesáreo Alvarez Cembranos*

1.^a Finca rústica.—Polígono 122, parcela 25, paraje Tras la Cuesta, cultivo cereal seco, clase tercera, superficie 21,17 áreas. Linderos: Norte, Gaudencio Artíguez Chamorro y Angel Escapa Miguélez; Este, carretera; Sur, Felipe Ordás Alonso y Agripino Martínez García, y Oeste, Natividad Jabares Chamorro y Amenedoro Miguélez Alvarez y otro. Capitalización, 393,80 pesetas; valor para la subasta, 262,53 pesetas.

2.^a Finca rústica.—Polígono 142, parcela 96, paraje La Nava, cultivo cereal seco, clase tercera, superficie 15,04 áreas. Linderos: Norte, Amenedoro Miguélez Alvarez; Este, comunal de Villalobar; Sur, José Alvarez Alonso, y Oeste, Amenedoro Miguélez Alvarez. Capitalización, 279,80 pesetas; valor para la subasta, 186,53 pesetas.

3.^a Finca rústica.—Polígono 147, parcela 105, paraje Barreales Toñada, cultivo cereal seco, clase tercera, superficie 6,02 áreas. Linderos: Norte, Junta Vecinal de Benazolve; Este, Florentina Escapa Alonso; Sur, Junta Vecinal de Benazolve, y Oeste, Gregoria Miguélez Alvarez. Capitalización, 204,60 pesetas; valor para la subasta, 136,40 pesetas.

4.^a Finca rústica.—Polígono 163, parcela 211, paraje Espinilla, cultivo cereal seco, clase tercera, superficie 19,55 áreas. Linderos: Norte, Antonio Villafañe Rodríguez; Este, Pilar Alonso Alvarez; Sur, Angel Escapa Miguélez y Gregorio Miguélez Alvarez, y Oeste, Pilar Alonso Alvarez. Capitalización, 363,60 pesetas; valor para la subasta, 242,40 pesetas.

5.^a Finca rústica.—Polígono 166,

parcela 375, paraje Valle y Cerro, cultivo cereal seco, clase tercera, superficie 15,91 áreas. Linderos: Norte, comunal de Villalobar; Este, Miguel Fernández Alonso; Sur, Consuelo Alvarez Alvarez, y Oeste, Tomás Alvarez Vega. Capitalización, 296,00 pesetas; valor para la subasta, 197,33 pesetas.

6.^a Finca rústica.—Polígono 128, parcela 30 paraje La Pelosa, cultivo cereal seco, clase tercera, superficie 13,14 áreas. Linderos: Norte, Amenedoro Miguélez Alvarez; Este, Gregorio Alonso Ramos y Ovidio Alonso del Río; Sur, camino, y Oeste, Trinitario García Nogal. Capitalización, 244,40 pesetas; valor para la subasta, 162,93 pesetas.

7.^a Finca rústica.—Polígono 132, parcela 24, paraje Tras la Cuesta, cultivo cereal seco, clase tercera, superficie 21,95 áreas. Linderos: Norte, camino; Este, Emerenciano Alvarez Cubillas; Sur, camino, y Oeste, Amenedoro Miguélez Alvarez. Capitalización, 408,20 pesetas; valor para la subasta, 272,13 pesetas.

8.^a Finca rústica.—Polígono 163, parcela 164, paraje Espinilla, cultivo cereal seco, clase tercera, superficie 17,45 áreas. Linderos: Norte, Amable Alonso Alonso; Este, Amparo Llamas Alvarez; Sur, Felicísimo Alvarez Alvarez, y Oeste, Pilar Alonso Alvarez y Leodegario Llamas Ordás y otros. Capitalización, 324,60 pesetas; valor para la subasta, 216,40 pesetas.

9.^a Finca rústica.—Polígono 134, parcela 94, paraje Tras las Casas, cultivo cereal seco, clase tercera, superficie 11,43 áreas. Linderos: Norte, Amenedoro Miguélez Alvarez; Este, el mismo; Sur, Celedonio Alvarez Cembranos, y Oeste, Florentina Escapa Alonso. Capitalización, 212,60 pesetas; valor para la subasta, 141,73 pesetas.

10.^a Finca rústica.—Polígono 139, parcela 29, paraje Las Vargas, cultivo cereal seco, clase segunda, superficie 12,78 áreas. Linderos: Norte, José Cembranos Ordás; Este, camino; Sur, Leocricio Llamas Alvarez, y Oeste, camino. Capitalización, 434,60 pesetas; valor para la subasta, 289,73 pesetas.

11.^a Finca rústica.—Polígono 140, parcela 29, paraje Tras la Cuesta, cultivo cereal seco, clase segunda, superficie 9,21 áreas. Linderos: Norte, Agripino Martínez García; Este, Victorina Alonso Alvarez y Desiderio Ordás Alvarez (mayor); Sur, Amenedoro Miguélez Alvarez, y Oeste, Junta Vecinal de Villalobar. Capitalización, 313,20 pesetas; valor para la subasta, 208,80 pesetas.

12.^a Finca rústica.—Polígono 152-154, parcela 263, paraje Canal de Cercos, cultivo cereal seco, clase segunda, superficie 7,35 áreas. Linderos: Norte, Pablo Fernández Casado; Este, Leodegario Llamas Ordás; Sur, Teodosia Casado Alvarez, y Oeste, Amable Nava Alvarez. Capitalización, 249,80 pesetas; valor para la subasta, 166,53 pesetas.

13.^a Finca rústica. — Polígono 152-154, parcela 411, paraje Millones, cultivo cereal seco, clase tercera, superficie 17,43 áreas. Linderos: Norte, Demetria Miguélez Vega; Este, Amadoro Miguélez Alvarez; Sur, Lucinio Ordás Alvarez, y Oeste, Amable Alonso Alonso. Capitalización, 324,20 pesetas; valor para la subasta, 216,13 pesetas.

Deudor: Herederos de D. Faustino Estébanez

1.^a Finca rústica. — Polígono 75, parcela 8, paraje Cuesta Piedras, cultivo cereal seco, clase tercera, superficie 8,07 áreas. Linderos: Norte, herederos de Faustino Estébanez; Este, término; Sur, Adolfo Escapa Alvarez, y Oeste, camino. Capitalización, 150,00 pesetas; valor para la subasta, 100,00 pesetas.

2.^a Finca rústica. — Polígono 56-57, parcela 123, paraje Manzanal, cultivo viña, clase tercera, superficie 31,99 áreas. Linderos: Norte, Emilia Alvarez Casado; Este, Rosa González Pérez; Sur, Martina de la Fuente García, y Oeste, camino. Capitalización, 2.117,80 pesetas; valor para la subasta, 1.411,86 pesetas.

3.^a Finca rústica. — Polígono 76, parcela 18, paraje Los Arenales, cultivo cereal seco, clase tercera, superficie 24,70 áreas. Linderos: Norte, Ciraco Rey Pellitero; Este, término de Rozuela; Sur, herederos de Faustino Estébanez, y Oeste, camino. Capitalización, 459,40 pesetas; valor para la subasta, 306,26 pesetas.

4.^a Finca rústica. — Polígono 76, parcela 19, paraje Los Arenales, cultivo cereal seco, clase tercera, superficie 32,41 áreas. Linderos: Norte, herederos de Faustino Estébanez; Este, moyón; Sur, Avelino Alvarez González, Oeste, camino. Capitalización, 602,8 pesetas; valor para la subasta, 401,86 pesetas.

Deudor: Herederos de D. Felipe Fernández

1.^a Finca rústica. — Polígono 14, parcela 163, paraje El Canal, cultivo viña, clase tercera, superficie 60,65 áreas. Linderos: Norte, Benito Rey Martínez, Isaac López González y varios más; Este, Felipe Borraz García; Sur, Emeteria García Garrido, Antonio Alvarez Alvarez y otro, y Oeste, Jacinta Garrido Fidalgo. Capitalización, 4.015 pesetas; valor para la subasta, 2.676,66 pesetas.

Deudor: D. Victorino González García

1.^a Finca rústica. — Polígono 56-57, parcela 399, paraje Manzanal, cultivo viña, clase tercera, superficie 8,18 áreas. Linderos: Norte, Felisa Barrios Miguélez; Este, Laurentino Aparicio Pellitero; Sur, Dario de la Fuente Alonso, y Oeste, camino. Capitalización, 541,60 pesetas; valor para la subasta, 361,06 pesetas.

2.^a Finca rústica. — Polígono 56-57, parcela 415, paraje Manzanal, cultivo viña, clase tercera, superficie 9,82 áreas. Linderos: Norte, Luzdivina Sutil Alvarez; Este, sendero; Sur, Basilio Alvarez Pellitero, y Oeste, Ramiro González García y Concepción Aparicio Alvarez. Capitalización, 650,00 pesetas. valor para la subasta, 433,33 pesetas.

3.^a Finca rústica. — Polígono 65, parcela 104, paraje Praderas, cultivo viña, clase tercera, superficie 6,84 áreas. Linderos: Norte, Miguel González Ordás; Este, Manuel González Ordás; Sur, Rosalía Rey Pérez, y Oeste, Obdulia Santos Campoamor. Capitalización, 452,80 pesetas; valor para la subasta, 301,86 pesetas.

Deudor: D. Secundino Montaña Rey

1.^a Finca rústica. — Polígono 12, parcela 51, paraje Nepecha, cultivo viña, clase segunda, superficie 45,37 áreas. Linderos: Norte, Isidoro Barrio Febrero; Este, Pedro Alonso Morán; Sur, Nemesio Montaña Rey, y Oeste, Lucinio Ferrero Montaña. Capitalización, 3.375,60 pesetas; valor para la subasta, 2.250,40 pesetas.

Deudor: D.^a Nicolasa Pellitero Ordás

1.^a Finca rústica. — Polígono 14, parcela 256, paraje El Rosal, cultivo viña, clase tercera, superficie 18,05 áreas. Linderos: Norte, camino; Este, Carolina González Rey; Sur, Ana Pellitero, y Oeste, Restituto Rey Alvarez. Capitalización, 1.195,00 pesetas; valor para la subasta, 796,66 pesetas.

2.^a Finca rústica. — Polígono 42, parcela 88, paraje Huertas, cultivo viña, clase tercera, superficie 22,48 áreas. Linderos: Norte, Carolina González Rey; Este, Emeteria García Garrido; Sur, Emeteria García Garrido y Adolfo Fierro Pellitero, y Oeste, Dolores Barrio Blanco. Capitalización, 1.488,20 pesetas; valor para la subasta, 992,13 pesetas.

Que a las fincas descritas anteriormente, no las gravan otras cargas que las derivadas de los propios expedientes.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.^a—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depo-

sitar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.^a—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencias.—1.^a Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal recargos y costas del procedimiento.

2.^a Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes se abrirá, acto continuo y por espacio de media hora una segunda licitación, con rebaja de la tercera parte, admitiéndose, a su vez, posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

3.^a Que contra la providencia acordando la subasta anunciada, podrán reclamar los deudores en el plazo de 8 días hábiles en reposición, ante el propio Recaudador proveyente, o reclamar en el de 15 días, también hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda.

4.^a Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales (núm. 4, art. 104).

En Ardón, a 21 de febrero de 1966.—
El Auxiliar de Contribuciones, Angel Salán Paniagua.—V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, A. Villán. 849

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 17 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la

Agrupación de MINAS DE ANTRACITA, de León, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de ventas al mayor para el periodo de Año 1966, y con la mención de LE-60.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1966.—
P. D.: Félix Ruz Bergamin. 911

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas a mayoristas.....	186,1,e)	798.031.837,44	1,50 %	11.970.477,56
Ventas a minoristas.....	186,1,a)	20.116.834,56	1,80 %	362.103,02
		818.148.672,00		12.332.580,58
Arbitrio Provincial.....		0,5 y 0,6 %		4.110.860,19
Total.....				16.443.440,77

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en dieciséis millones cuatrocientas cuarenta y tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas con setenta y siete céntimos.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimientos a los días 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a im-

posición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 17 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MARROQUINERIA, de León, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de fabricación de artículos de marroquinería y reparación para el periodo de Año 1966, y con la mención de LE-25.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Venta de Ftes. a minoristas....	186,1,a	1.000.000	1,8 %	18.000
Prestación de servicios.....	186,1,e	900.000	2 %	18.000
		1.900.000		36.000
Arbitrio Provincial.....		0,60 y 0,70 %		12.300
Total.....				48.300

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en cuarenta y ocho mil trescientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente,

serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimientos a los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obli-

gaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b, c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1966.—
P. D.: Félix Ruz Bergamin. 911

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 17 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Hospedajes, de León con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para

exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de prestación de servicios para el periodo de año 1966 y con la mención de LE-502.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figu-

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios... ..	186,1,e	60.000.000	2 %	1.200.000
Arbitrio provincial			0,7 %	420.000
Total				1.620.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en un millón seiscientas veinte mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en los días 15 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a

ran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b, c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1966.—
P. D.: Félix Ruz Bergamin. 911

DISTRITO MINERO DE LEON

Don Ricardo González Buenaventura
Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por «Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A.», vecina de Prado de la Guzpeña (León), se ha presentado en esta Jefatura el día 13 del mes de diciembre próximo pasado, a las trece horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón de quinientas sesenta y una pertenencias, llamado «Huorasa», sito en el paraje Habanas y otros, del término de Otero y otros, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar; hace la designación de las citadas quinientas sesenta y una pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina «Buen Suceso», expediente número 12.106, o sea, el centro de la bifurcación del camino del Otero con el que va de La Mata de Monteagudo a Robledo, próximo a la falda Norte del pico denominado «Los Botijeros».

Desde éste, rumbo S. 27,78 O., se medirán 150 a una estaca auxiliar.

Desde estaca auxiliar al O. 27,78 N., 650 metros a la 1.ª estaca; desde 1.ª estaca al N. 27,78 E., 1.700 metros a la 2.ª estaca; desde 2.ª estaca al E. 27,78

S., 3.300 metros a la 3.^a estaca; desde 3.^a estaca al S. 27,78 O., 1.700 metros a la 4.^a estaca; desde 4.^a estaca O. 27,78 N., 2.650 metros a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las quinientas sesenta y una pertenencias que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el n.º 13.405.

León, 21 de febrero de 1966.—Ricardo González Buenaventura.

786 Núm. 587.—297,00 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA INFORMACION PUBLICA

Don Patricio Nistal Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León), solicita la concesión administrativa de 3,2 litros de agua por segundo del «Arroyo de Rodanillo» situado en el monte de Utilidad Pública núm. 407 denominado «Moisan, Arroyo Castañeiros» del término de Santa Marina del Sil (Ayuntamiento de Toreno).

El proyecto consiste en captar dichas aguas por medio de un azud de derivación que las conduce a una arqueta situada en la margen derecha.

El agua es conducida por una tubería que cruza el viaducto núm. 2 para después cruzar de nuevo al río Sil por otro viaducto del F. C. Ponferrada a Villablino y seguir por la ladera derecha del embalse de Bárcena hasta llegar al depósito regulador.

La tubería es de uralita y tiene una longitud de 7.527,90 m. hasta el dique del embalse de Bárcena. Desde dicho punto hasta el depósito la longitud es de 1.350 m.

El depósito es del tipo 16A de 190 m.³ de capacidad y sirve de regulador ya que puede considerarse que está en cola de la distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en las Alcaldías de Cubillos del Sil y Toreno, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, núm. 2-2.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

De conformidad con lo dispuesto en

la O. M. de 18 de septiembre de 1945, se convoca especialmente para que puedan concurrir con la exposición de su situación y propósitos los Ayuntamientos de los pueblos inmediatos, que careciendo de agua potable pudieran abastecerse con las que son objeto de esta petición como preferentes a cualquier otra, haciendo constar las razones de esta preferencia.

Oviedo, 21 de enero de 1966.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.
435 Núm. 506.—320,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario, las del patrimonio municipal y las de caudales, correspondientes al ejercicio de 1965.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Gordaliza del Pino, 1.º de marzo de 1966.—El Alcalde, Lope Rodríguez.
881 Núm. 612.—93,50 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala núm. 165 de 1965, de esta Secretaría de sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: Sentencia núm. 36—Sala de lo Civil—Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Manuel del Fraile Calvo.—Ilmos. Sres. Magistrados, don José García Aranda, D. Isaac González Martín y D. Ricardo Mateo González.

En la ciudad de Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de desahucio, procedentes del Juzgado de 1.^a Instancia de Ponferrada, seguidos entre partes de una y como demandante-apelado, por D. David Sanjuán Prada, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandado apelante D. Ovidio

López Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Ponferrada, que ha estado representado por el procurador D. Benito Zafra Martín, sobre desahucio en precario de finca urbana.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando, como revocamos la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos la demanda originaria del proceso a que este recurso se contrae interpuesto por el Procurador D. José García Sánchez en nombre y representación de D. David Sanjuán Prada, contra D. Ovidio López Rodríguez, y en su consecuencia no ha lugar a decretar el desahucio en aquélla solicitado, absolvemos al susodicho demandado de las pretensiones postuladas en la demanda indicada y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha. Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado, y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—José Vicente Tejedo Cañada. 845

° °

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal Comarcal sustituto de la Agrupación 311, que comprende Murias de Paredes y Villablino.

Valladolid, 26 de febrero de 1966.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 888

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por «Almacenes San Pablo, S. A.», de León, representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra don Angel Monterrubio Monterrubio, comerciante y vecino de Cervera de Pisuerga, sobre el pago de 13.139,50 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales he acordado sacar a pú-

blica subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes que se citan, embargados como de la propiedad del demandado:

Primero.—Un armario de dos cuerpos, madera de castaño y sin estrenar, valorado en 4.000 pesetas.

Segundo.—Otro armario completamente nuevo y sin estrenar, de tres cuerpos, madera de nogal, y valorado en 9.000 pesetas.

Tercero.—Otro armario de cocina, en formica, de dos cuerpos, completamente nuevo y sin estrenar, valorado en 1.500 pesetas.

Cuarto.—Cuatro camas, madera de nogal, de uno veinte metros, con sus correspondientes somieres, también nuevos y sin estrenar, valoradas en 16.000 pesetas.

Quinto.—Otras tres camas, de uno cinco metros, de madera de castaño, con sus correspondientes somieres, valoradas en 6.000 pesetas.

Sexto.—Dos colchones FLEX, de uno cinco metros, nuevos y sin estrenar, valorados en 1.500 pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día veintinueve del próximo mes de marzo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

876 Núm. 596.—341,00 ptas.

* * *

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que ante éste de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador señor Vila Real, en nombre y representación de "Banco Central, S. A.", con domicilio en Madrid y sucursal abierta en esta plaza, contra don Albino Martínez Barriales y su esposa doña Neri Alvarez Martínez, mayores de edad, labradores y vecinos de Ardón, sobre el pago de 20.000,00 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento sobre el precio en que pericialmente fueron valorados, los cuales fueron embargados como de la propiedad de los demandados.

Ptas.

- 1.—Un macho de cinco cuartas de alzada y doce años de vida, que atiende por "Navarro", valorado en pesetas 4.500
- 2.—Una mula, de 4,50 cuartas de alzada y nueve años de edad, que atiende por "Bonita", valorada en pesetas ... 7.500
- 3.—Un motor para riego, de 2 H. P., a petróleo, marca "Liska", con sus mangas y accesorios correspondientes, valorado en pesetas ... 3.000

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintitrés del próximo mes de marzo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada anteriormente; y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

905 Núm. 599.—324,50 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco de Santander, S. A."—Sucursal de León, representado por el Procurador señor Prada Blanco, contra doña Piedad López Conejo, mayor de edad, viuda y vecina de Laguna de Negrillos, en situación de rebeldía, sobre pago de 22.624,50 pesetas de principal y la de 10.000,00 pesetas más para intereses, gastos y costas, y por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de su tasación, los siguientes bienes inmuebles embargados como propiedad de dicha demandada:

1.º Una finca rústica, sita en término de San Millán de los Caballeros, al pago del Pajuelo, se riega con pozo, de 10 heminas de cabida, que linda: Norte, Santiago García; Sur, Arcadio Amez; Este, el mismo; y Oeste, Manuel Rodríguez. Valorada en 30.000 pesetas.

2.º Otra finca rústica, en el mismo término y pago de la anterior, de treinta y dos heminas de superficie, se riega con pozo, linda: Nor-

te, con Jesús García López; Sur, Laurentino Gómez; Este, cañada y en parte con José López; y Oeste, Arcadio Amez y César Vallejo. Valorada en 96.000,00 pesetas.

3.º Una casa en la carretera de Villamañán a Valcabado, y pueblo de Laguna de Negrillos, compuesta de planta baja y alta, con varias dependencias, que linda: a la derecha entrando, con calle pública; izquierda, con Isidoro Murciago; fondo, Agustín González Merino; y frente, con la calle de su situación. Valorada en 115.000 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 12 de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la Ciudad de León, a 21 de febrero de 1966.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

904 Núm. 598.—412,50 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que conforme tengo acordado a instancia del actor, en providencia del día de la fecha, dictada en el procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de don José-María Quintana Quintana, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Murias de Rechivaldo, representado por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, contra don Florencio Alvarez González, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Quintanilla del Monte, en rebeldía, sobre pago de 15.000 pesetas de principal, otras 144,50 pesetas de gastos de protesto y otras 10.000 pesetas calculadas para intereses y costas, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo de tasación, la casa embargada al expresado demandado y que a continuación se describe:

"Una casa, de planta baja, cubierta de teja, sita en la calle Real, número 74, en el casco del pueblo de Quintanilla del Monte, Ayuntamiento de Benavides de Orbigo, compues-

ta de varias habitaciones, patio, cuadra y pajar, de 12 metros de fachada por unos 16 metros de fondo, aprximadamente. Linda: derecha entrando y frente, calle Real; izquierda, herederos de Miguel Pérez; y espalda, casa de Canuto Alvarez.— Todo ello tasado en ciento cincuenta mil pesetas."

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Astorga, el día nueve de abril del año en curso, a las doce de sus horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º—La totalidad de la casa descrita sale a subasta sin sujeción a precio de tasación.

2.º—Todo postor que desee tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fue con la rebaja del 25 por ciento del precio de tasación indicado.

3.º—No se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la casa que se subasta, debiendo ser suplidos por el rematante y a su costa.

4.º—Todas las cargas anteriores o que fueren prefrentes al crédito del actor, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de las mismas se deriven, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Astorga, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

877 Núm. 600.—423,50 ptas.

Anuncios particulares

Hermanad Sindical de Santa María de Ordás

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por plazo hábil de quince días, los presupuestos y repartos para 1966.

Santa María de Ordás, 23 de febrero de 1966.—El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

867 Núm. 611.—49,50 ptas.

Hermanad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Bañeza

Se convoca a Junta General de Regantes e industriales, interesados en el aprovechamiento de aguas de la denominada «Presa de La Bañeza», del término municipal de La Bañeza; la que tendrá lugar en el local bajo de la Casa de Sindicatos de esta ciudad el día tres del próximo mes de abril, a las 12 horas, en primera convocatoria y a las 12,30 en segunda, al objeto de acordar las bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad que se intenta constituir, nombrar una comisión con el número

de vocales que se determine para que formule los oportunos proyectos y facultar al Presidente que resulte elegido para llevar a efecto por mediación del Sr. Notario de esta ciudad el Acta de Notoriedad acreditativa del aprovechamiento.

Todo ello ajustado a las normas legales vigentes para dejar constituida en forma la Comunidad con su Sindicato y Jurado de Riegos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Baneza, 10 de febrero de 1966.—El Jefe y Presidente de la Hermandad, (ilegible).

822 Núm. 588.—176,00 ptas.

Hermanad Sindical de Vegarizna

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por plazo hábil de quince días los presupuestos y repartos para 1966.

En Vegarizna, a 20 de febrero de 1966.—El Jefe de Hermandad, Bautista Bardón.

798 Núm. 609.—49,50 ptas.

Hermanad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pola de Gordón

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad, por plazo hábil de quince días, los presupuestos y repartos para el año 1966.—

La Pola de Gordón, 7 de febrero de 1966.—El Jefe de la Hermandad, Eloy García.

699 Núm. 604.—49,50 ptas.

Comunidad de Regantes de Santovenia del Monte

Habiendo sido confeccionados por la Comisión designada al efecto los anteproyectos de Reglamento y Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento, incluso industriales, si los hubiere, a Junta General que tendrá lugar el día 3 de abril de 1966, en la Casa Concejo, a las 11 de la mañana en primera convocatoria, y a las 12 en segunda, para examen y aprobación de dichos anteproyectos, los acuerdos tomados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Santovenia, 22 de febrero de 1966.—El Presidente interino, Santos Gutiérrez.

799 Núm. 610.—110,00 ptas.

Comunidad de Regantes de «Marniegos y la Hoz» del pueblo de Fuentes de Peñacorada

Don Leandro Diez Fernández, Presidente de la Projectada Comunidad de Regantes de «Marniegos y la Hoz», del pueblo de Fuentes de Peñacorada, por el presente hago saber:

Se convoca a Junta General de Regantes a todos los usuarios y componentes de la proyectada Comunidad que tendrá lugar el día 10 de abril próximo, horas 12 de la mañana, en la Casa Concejo de este pueblo, teniendo por objeto esta reunión el axamen y aprobación provisional de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos.

Fuentes de Peñacorada, a 23 de febrero de 1966.—El Presidente de la Comunidad, Leandro Diez.

834 Núm. 601.—115,50 ptas.

Hermanad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ponferrada

Confeccionados los padrones de contribuyentes del ámbito de esta Hermandad, que han de servir de base para el repartimiento de cuotas para el sostenimiento del servicio de guardería y de la Entidad durante el año actual, se expone al público en la Secretaría de la misma durante un plazo de quince días, dentro de los cuales pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen oportunas, lo que se publica para conocimiento y difusión de los interesados.

Ponferrada, 12 de febrero de 1966.—El Jefe de la Hermandad, Roque Frá Parra.

661 Núm. 593.—99,00 ptas.

Comunidad de Regantes DE PALADIN

De conformidad con lo acordado en la última reunión celebrada en fecha seis del corriente, que fue para la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, por el presente se hace saber que quedan éstos expuestos en la casa Escuela de esta localidad, desde las once a las catorce horas durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de que puedan ser examinados por los interesados y formular reclamaciones.

Paladín, 11 de febrero de 1966.—El Presidente, Irineo Alvarez.

620 Núm. 594.—99,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 127.427 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

825 Núm. 585.—55,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1966